

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	403
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Laura Taborda Soto C.C. 1.046.668.349
Demandado	Pedro Pablo Restrepo Bedoya
Radicado	05861 40 89 001 2022 00135 00
Decisión	Se tiene por notificado al demandado

En memorial que precede, el abogado Santiago Mesa Correa, apoderado de la parte demandante, aporta comprobante de notificación personal al demandado Pedro Pablo Restrepo Bedoya, de acuerdo al artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

A este respecto, y comoquiera que se cumple con los requisitos contemplados en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es: i) la dirección electrónica a la cual se remitió la comunicación fue reportada por el demandante en la demanda, ii) se remitió copia de la demanda, sus anexos y del auto que libró mandamiento ejecutivo en contra del accionado y iii) El servidor arrojó la constancia de entrega al destinatario del correo, misma que tuvo lugar el 14 de junio de la corriente anualidad a las 10:02 horas.

En orden a lo anterior y de conformidad con lo establecido en la disposición normativa en cita, se tendrá por notificado personalmente al señor Pedro Pablo Restrepo Bedoya, desde el día 20 de junio hogañ. Una vez transcurran los términos de ley, se procederá con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

CERTIFICO

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 068 del 23/06/2023

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario